

Versión pública

Sesión Número CD-19/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día viernes veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta para consideración y autorización del Consejo Directivo, informe de revisión del pago de Dietas a los Directores del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que con base al Artículo 23 literal i) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo, aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus Directivos, Funcionarios y Empleados, en concordancia con el régimen de salarios del Sector Financiero del país.- 2. Que los Miembros del Consejo Directivo tienen una asignación de Dietas por cada Sesión de trabajo realizada, para la conducción y aprobación de las políticas, lineamientos y estrategias que le permitan desarrollar las funciones y cumplir los objetivos emanados de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-10/2021 del 29 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo presentó Informe sobre la situación de las Dietas que se reconocen a los Miembros del Consejo Directivo y a los Directores que participan en Comités internos, habiendo acordado, entre otros: Autorizar a partir del 1 de abril de 2021, el pago de dietas de la siguiente forma: a) US\$500.00 por Sesión, las dietas para los Directores Propietarios

del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) US\$400.00 por Sesión, las dietas de los Directores Suplentes del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Memorandum No. GAD-430/2023 del 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo expone que ha realizado un análisis del pago de dietas que reciben los Directores del Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de las funciones del Consejo Directivo (Directores Propietarios y Suplentes).- El análisis realizado concluye lo siguiente:

a) Con la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, el Banco Central asume nuevas responsabilidades entre ellas la rectoría técnica en lo referente a las estadísticas económicas de país.-

b) Las Dietas de los Directores del Banco Central de Reserva de El Salvador, no están acordes al nivel de responsabilidad Institucional actual y toma de decisiones como regulador del sistema financiero y rector técnico en lo referente a las estadísticas económicas del país.- **ACUERDA:** 1 Darse por enterado de la solicitud de Presidencia de revisar el monto del pago de dietas de las Sesiones de Consejo Directivo de los Directores del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el pago de Dietas para los Directores que forman el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a partir del 25 de agosto de 2023, de la siguiente forma:

Concepto	Monto		Frecuencia
	Propietario	Suplente	
Dieta de los Directores del Consejo Directivo	US\$700.00	US\$600.00	El Consejo Directivo sesionará las veces que sea necesario, y el pago de dietas será hasta un máximo de 5 sesiones al mes. Cuando el Director Suplente se desempeñe en la Sesión como Director Propietario, le corresponderá el pago de dieta de Director Propietario.

PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta a solicitud de Presidencia para aprobación del Consejo Directivo, propuesta de actualización del Anexo 2 del Régimen de Políticas y Salarios.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Régimen y Política de Salarios es aplicable para la fijación de los salarios y otras remuneraciones del personal, y tiene por objeto establecer las políticas y normas para la administración de los salarios, en concordancia con el sector financiero, que permitan al Banco atraer, motivar y retener personal calificado y

comprometido con la institución.- 2. Que la Política Salarial fue autorizada en Sesión No. CD-40/2002 del 11 de noviembre de 2002, en la cual se aprobó el “Régimen de Políticas y Salarios” del Banco Central de Reserva. Ha sido modificada por autorización del Consejo Directivo en distintas ocasiones, y en Sesión No. CD-05/2022 del 21 de febrero de 2022, se autorizó la modificación de los puestos en el anexo 2 del Régimen y Política de Salarios que contiene la Tabla de Remuneraciones y Compensaciones Específicas, manteniendo vigentes los mismos montos de la compensación autorizados desde el 2002.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador en su Art. 23, literal i) “establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el Régimen de Salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el Régimen de Salarios del Sector Financiero del país".- 4. Que el Reglamento de Trabajo establece en el Artículo 4 que: “Los funcionarios que integran la Presidencia y el Comité Ejecutivo, estarán obligados a poner la máxima diligencia en el desempeño de sus cargos y en la ejecución de las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo. Integrarán el Comité Ejecutivo los Gerentes, Jefes de Unidades Asesoras y otros que defina el Consejo Directivo”. El Artículo 22: “Por la naturaleza y responsabilidades de los funcionarios referidos en el artículo 5, éstos estarán obligados a laborar en horarios y jornadas acordes a dichas responsabilidades, incluyendo días de descanso o de asueto. Se reconocerá el tiempo de trabajo extraordinario y la disponibilidad absoluta de estos puestos de dirección, mediante compensación económica por funciones de dirección en la forma que determine el Consejo Directivo...”.- 5. Que Presidencia solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. PR- 07/2023 del 18 de agosto de 2023 que se someta a autorización del Consejo Directivo los ajustes necesarios en la normativa para actualizar el monto de compensación por funciones de dirección para los Miembros del Comité Ejecutivo y otros puestos de Jefaturas que Dependen directamente de Presidencia. Lo anterior, considerando el alto nivel de responsabilidad de estos puestos, quienes laboran en horarios y jornadas extendidas y disponibilidad absoluta, incluyendo días de descanso o de asueto.- 6. Que la Gerencia de Administración presenta en Memorándum No. GAD-428/2023 del 23 de

agosto de 2022, menciona que corresponderá realizar las siguientes acciones: Someter a consideración y autorización del Consejo Directivo modificar en el anexo 2 del Régimen y Política de Salarios que contiene la tabla de Remuneraciones y Compensaciones Específicas, Someter para autorización del Consejo Directivo la actualización del listado de puestos que forman parte del Comité Ejecutivo, tal como lo establece el Reglamento de Trabajo en su Artículo 4; "Integrarán el Comité Ejecutivo los Gerentes, Jefes de Unidades Asesoras y otros que defina el Consejo Directivo" y ajustar el monto de la compensación a los Miembros del Comité Ejecutivo y otros puestos de Jefaturas que Dependen directamente de Presidencia, así como monitorear el refuerzo presupuestario en la cuenta de compensación.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las propuestas realizadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo para someter a autorización del Consejo Directivo la actualización del Anexo 2 del Régimen y Política de Salarios, así como el Listado de Puestos que conforman el Comité Ejecutivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Autorizar los cambios al Anexo 2 del Régimen y Política de Salarios que contiene la Tabla de Remuneraciones y Compensaciones Específicas, a partir del 1 de septiembre 2023, de la siguiente forma:

I. TABLA DE REMUNERACIONES Y COMPENSACIONES ESPECIFICAS	
REMUNERACION/ PUESTO	VALOR/CRITERIO ACTUAL
Compensación por Funciones de Dirección	
Miembro del Comité Ejecutivo*	US\$1,500.00
Jefe que Depende de Presidencia	US\$ 500.00
Jefe de Departamento	US\$ 374.00
Jefe de Sección	US\$ 277.00
Por interinatos	US\$ 206.00

*Los funcionarios que integran el Comité Ejecutivo, son los Gerentes, Jefes de Unidades Asesoras y otros que defina el Consejo Directivo".

3. Autorizar el refuerzo presupuestario en la cuenta de Compensaciones por un monto total de US\$70,000.00 para 2023, para dar cobertura al cambio en la compensación propuesta.-
4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo la ejecución de los cambios propuestos.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión para prorrogar el Contrato BOLPROS No.29959, para el proceso denominado "Servicios de Agencia de Viajes" para el año 2024, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de

C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Contrato BOLPROS No.29959, de fecha 20 de diciembre de 2022, relativo al "Servicio de Agencia de Viajes para el año 2023, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Agencia de Viajes Escamilla, S.A. de C.V., tiene un plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.- 2. Que de conformidad, según Mecanismo de BOLPROS, en lo referente a las ADENDAS A CONTRATOS DE COMPRAVENTA el Art. 82 establece: Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los Puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cual es la modificación.- 3. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 4. Que debido a que se cuenta con un contrato vigente al 31 de diciembre de 2023, mediante el Mecanismo Bursátil el cual, de acuerdo al desempeño satisfactorio del proveedor y anuencia de éste, se considera prorrogar el Contrato por un período igual al pactado en el Contrato BOLPROS No.29959, el "Servicio de Agencia de Viajes para el año 2023, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y Agencia de Viajes Escamilla, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 bajo las condiciones del contrato actual 2023, anexo a este documento. El valor máximo a ejecutar para el año 2024, en función de la cantidad de misiones que se realicen en

dicho año será de hasta US\$259,800.00, que corresponde a la asignación presupuestaria global para el año 2024. Lo cual representa un incremento en el valor en comparación al año anterior por un valor de US\$134,355.00.-

5. Que lo anterior permitirá el suministro de boletos aéreos y terrestres para atender viajes de funcionarios y empleados de esta Institución que asistan a capacitaciones y Misiones al Exterior, incluyendo consultores y expertos internacionales que el Banco Central contratará el año próximo, por lo que se evalúa la posibilidad de prorrogar el contrato vigente y solicitar la aprobación de la referida Adenda de acuerdo a las facultades y beneficios que se esperan obtener al efectuar prorroga bajo dicha modalidad.-

6. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para la Contratación de los servicios de Agencia de Viajes se considera conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

- a. Eficiencia: Es posible lograr una mejora en precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y presupuesto asignado.-
- b. Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.-

7. Que en Sesión No. CD-17/2023 del 24 de julio de 2023, se autorizó el Presupuesto 2024, que incluyen los fondos requeridos para la contratación de los “Servicios de Agencia de Viajes para el Suministro de Boletos Aéreos y Terrestres”, lo cual representa un incremento en el valor en comparación al precio negociado en el año 2023.-

ACUERDA:

- 1. Autorizar las especificaciones y condiciones para el proceso de prorrogar el Contrato con la Agencia de Viajes Escamilla, S.A. de C.V. por un período igual al pactado en el Contrato BOLPROS No.29959, el “Servicio de Agencia de Viajes para el año 2024”, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.-
- 2. Autorizar incremento en el precio a gestionar para prorrogar el Contrato actual para el año 2024, debido a un incremento en los eventos en el exterior para el próximo año.-
- 3. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del proceso de Adenda para el “Servicio de Agencia de Viajes”, para el año 2024, a través del Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS.-----

**PUNTO V Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
Ley de Acceso a la Información Pública**

**PUNTO VI Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24,
Ley de Acceso a la Información Pública**

PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo a solicitud de la Comisión Gerencial del Censo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de disposiciones especiales relacionadas con el “Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo aprobó el “Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores”, en adelante “el Reglamento”.- 2. Que debido al Proyecto de Modernización del Sistema de Estadística Nacional, es necesario aprobar disposiciones para observadores para actividades censales, similares a las establecidas a consultores en el referido Reglamento.- 3. Que en Memorándum No. GAD-440/2023 del 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo presenta a solicitud de la Comisión Censal, que es necesario proponer disposiciones especiales para que lo dispuesto en el referido Reglamento les sea aplicables a los invitados como observadores de actividades censales.- **ACUERDA:** 1. Darse por

enterado de la propuesta de disposiciones relacionadas a la asignación de Viáticos y otros Gastos para visitas de observadores para el Programa Censal, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar las siguientes disposiciones a partir del 25 de agosto de 2023: a. La definición de Consultor en el Reglamento para la Asignación de Viáticos y otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visitas de Consultores sea aplicable para los observadores de actividades censales, así como todo lo que regula en el numeral 5.3 en dicho documento.- b. Para los observadores de actividades censales ampliar el concepto de viáticos y dentro de ellos incluir el pasaje del transporte aéreo, por lo cual se les entregará un monto de acuerdo al país de procedencia.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través del Departamento de Desarrollo Humano, la operatividad de las disposiciones especiales aprobadas para los observadores en los procesos de actividades censales.-----

PUNTO VIII La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta para asignar el rol de Administrador RSO en el Sistema SWIFT al Gerente Internacional Interino, Doctor Mario Antonio Pérez.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva “Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”. Asimismo, el literal i), del mismo Artículo de la referida Ley, establece la responsabilidad de “Administrar las reservas internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales”.- 2. Que el Artículo 23, literal j), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que corresponderá al Consejo: “Emitir el Reglamento de Trabajo y las normas laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco”.- 3. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador podrá “Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre que el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos”.- 4. Que el Artículo 72 de la Ley

Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador actuará como Agente Financiero del Estado.-

5. Que el numeral 3.1.1.5 del Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT autorizado en Sesión No. CD-14/2023 del 15 de junio de 2023, establece los roles para operar el Sistema SWIFT. Asimismo, establece que el rol de Administrador RSO, será asignado al Gerente Internacional Titular. Además, en el numeral 4.5 establece que los aspectos no contemplados en el referido Instructivo serán resueltos por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que el Licenciado Miguel Antonio Chorro, desempeñó las funciones de Gerente Internacional hasta el 10 de agosto de 2023. Asimismo, a partir del 11 de agosto de 2023, el Doctor Mario Antonio Pérez, Líder de Proyectos Digitales, ha sido designado como Gerente Internacional Interino.- 7. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-222/2023 del 24 de agosto de 2023, informó a la Presidencia sobre lo establecido en el Instructivo para Administrar el Sistema SWIFT en lo relacionado a la asignación del rol de Administrador RSO, por lo que recomienda se someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la propuesta de la asignación del rol de Administrador RSO en el Sistema SWIFT al Gerente Internacional Interino, Doctor Mario Antonio Pérez, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta la fecha en que finalice su nombramiento interino en dicho cargo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia Internacional de asignar el rol de Administrador RSO en el Sistema SWIFT al Gerente Internacional Interino, Doctor Mario Antonio Pérez.- 2. Autorizar la asignación del rol de Administrador RSO en el Sistema SWIFT al Gerente Internacional Interino, Doctor Mario Antonio Pérez, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta la fecha en que finalice su nombramiento interino en dicho cargo.-----

PUNTO IX La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre

la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido tres solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según los siguientes detalles:

Institución	BIB Sustainable Finance (SICAV)		
Domicilio	Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	14 de agosto de 2023		

Institución	Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo"		
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	14 de agosto de 2023		

Institución	Banco Davivienda, S.A.		
Domicilio	Bogotá, D. C., República de Colombia		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Tipo/Trámite	Renovación		
Recepción Solicitud	21 de agosto de 2023		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 22 de agosto de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el

Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-316/2023 del 17 de agosto de 2023, OC-317/2023 del 18 de agosto de 2023 y OC-321/2023 del 21 de agosto de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones: 1) BIB Sustainable Finance (SICAV); 2) Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo"; y 3) Banco Davivienda, S.A., poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a las tres solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, mencionadas a continuación: 1) BIB Sustainable Finance (SICAV), con sede en Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo; 2) Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa "José María Covelo", con sede en Tegucigalpa, República de Honduras; y 3) Banco Davivienda, S.A., con sede en Bogotá, D. C., República de Colombia, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-
2. Calificar a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	BIB Sustainable Finance (SICAV)		
Domicilio	Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 14 de agosto de 2023 Hasta: 13 de agosto de 2024		

Institución	Fundación para la Promoción de la Pequeña y Microempresa “José María Covelo”		
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde: 7 de septiembre de 2023 Hasta: 6 de septiembre de 2024		

Institución	Banco Davivienda, S.A.		
Domicilio	Bogotá, D. C., República de Colombia		
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	
Vigencia	Desde: 29 de agosto de 2023 Hasta: 28 de agosto de 2024		

PUNTO X La Gerencia de Seguridad presenta para autorización del Consejo Directivo la Adenda de Prórroga del Contrato por Mecanismo Bursátil No. 29994 denominado “Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en fecha 22 de diciembre de 2022, se formalizó por Mecanismo Bursátil el Contrato No. 29994 “Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023”, por un monto de US\$904,000.00 con el IVA incluido.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017 se autorizó la Adquisición y Contratación de Obras, Bienes y Servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde

las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribió Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según Contrato 281/2018 D.J. de fecha 11 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento , apoyo en la negociación, así como las obligaciones del Banco Central de Reserva, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 6. Que en Sesión No. CD-16/2023 del 5 de julio de 2023 se aprobó la Adenda del referido Contrato y se autorizó la cobertura presupuestaria hasta por US\$171,000.00 en el marco de la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador, en virtud que es necesario contar con sedes regionales o departamentales y que éstas tengan cobertura de seguridad, si éstas no la tuvieren. Este adicional sería pagado únicamente en caso de ser requerido.- 7. Que el presupuesto actual para el Servicio de Seguridad Privada es:

Código	Componente	Monto presupuestado
9130800-01 BCR	Vigilancia externa	US\$723,585.00
9630800-01 ONEC	Vigilancia externa	US\$249,260.00
9430800-01 CIEX	Vigilancia externa	US\$38,348.00
Total IVA incluido		US\$1,011,193.00

8. Que para ampliar la cobertura de seguridad a las posibles sedes departamentales y regionales, se necesita un presupuesto superior al aprobado; es decir, un monto total hasta por US\$1,453,503.00.- 9. Que es favorable proceder con la Adenda de prórroga, en virtud que: a) Se tiene una disminución de costos administrativos frente a la gestión de un nuevo proceso; b) la empresa actualmente contratada ha prestado un servicio satisfactorio; y c) el proveedor actual ha expresado su anuencia a la Adenda

del Contrato.- 10. Que proceder con una Adenda de prórroga del Contrato asegura la cobertura de seguridad de todos los Edificios del Banco Central, así como de las sedes regionales y departamentales que pudieran ser requeridas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Seguridad sobre la Adenda de prórroga al Contrato No. 29994 denominado "Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023".- 2. Aprobar la Adenda y la Gestión correspondiente al Contrato de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023" a través del Mecanismo Bursátil para el año 2024.- 3. Autorizar el refuerzo presupuestario para cubrir hasta por US\$1,453,503.00 para la Adenda para el año 2024 del Contrato No. 29994 de nominado "Suministro de Servicios de Vigilancia Externa para el año 2023", incluyendo a la Gerencia de Operaciones Financieras la gestión correspondiente.-----

PUNTO XI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros al 31 de julio de 2023, del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-08/2023 del 23 de agosto de 2023, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros al 31 de julio de 2023, del Banco Central de Reserva de El Salvador, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras remitió a la Presidencia el Memorándum No. GOF-147/2023 del 23 de agosto de 2023, con el Informe de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2023, para que sean presentados al Consejo Directivo, para su conocimiento.-

ACUERDA: Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de julio de 2023, presentados por la Gerencia de Operaciones Financieras.-----

PUNTO XII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo la Propuesta de Distribución de la Cobertura definitiva de los Presupuestos Anuales de 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (CASF).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-02/2013 del 18 de enero de 2013, se aprobó la *“Metodología para determinar la cobertura al presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero”*, la cual fue modificada en Sesiones Nos. CD-13/2016 del 14 de marzo de 2016, CD-21/2016 del 12 de mayo de 2016 y CD-6/2021 del 24 de febrero de 2021. Esta Metodología en el Romano V, numerales 4, 7, 8 y 9 establece lo siguiente: *“4.- El BCR al recibir la comunicación del presupuesto aprobado de la SSF y del CASF, determinará un Factor de Cobertura Anual, resultante de dividir la sumatoria de los presupuestos de la SSF y del CASF menos la cuota BCR entre la sumatoria de los Montos Máximos Legales de los Integrantes del Sistema Financiero (ISF).- 7. La cuota anual del BCR para la cobertura de los presupuestos de la SSF y del CASF, será aprobada por el Consejo Directivo del BCR.- 8. En el caso que los porcentajes y cuotas determinados... sean preliminares, éstos se ajustarán al contarse con la información de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año anterior al presupuesto de que se trate; con la información que proporcione la SSF referente a modificaciones a los presupuestos de la SSF y CASF aprobados por el Consejo de Ministros; y, de los excedentes del presupuesto del año anterior, debiendo el BCR imputar esos excedentes a prorrata a las contribuciones que correspondan en el ejercicio presente...- 9. Con base en las aprobaciones del Consejo Directivo, se comunicará a cada una de las entidades ISF; a) el monto de los presupuestos aprobados para la SSF y CASF; b) el porcentaje anual de cobertura que le corresponda aportar; c) las cuotas mensuales preliminares y definitivas que deberán pagar al BCR; d) el excedente de recursos del presupuesto anterior, si lo hubiere; y, e) la distribución a prorrata que le corresponda de los referidos excedentes”.- 2. Que para cumplir con las disposiciones de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y lo establecido en la *“Metodología para Determinar la Cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de**

Apelaciones del Sistema Financiero”, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador apruebe los porcentajes anuales aplicables a cada tipo de Integrantes del Sistema Financiero y las cuotas mensuales que cada entidad deberá pagar al Banco Central de Reserva de El Salvador; así como la determinación de la cobertura del Banco Central de Reserva de El Salvador, al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero.- 3. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre 2021 se autorizó “que la participación del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, a partir del año 2022, sea en un porcentaje equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América”.- 4. Que en Sesión No. CD-2/2023 del 25 de enero de 2023 se aprobaron los porcentajes anuales preliminares y los montos para cobertura de los presupuestos de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, correspondiente al año 2023, con base en la carta Referencia No. DS-DAF-391/2023 del 5 de enero de 2023, en la cual la Superintendencia del Sistema Financiero informó al Banco Central de Reserva de El Salvador, que en Sesión No. 37 del Consejo de Ministros del 14 de noviembre de 2022, fueron aprobados los Presupuestos Anuales 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero por un monto de US\$26,077,119.00 y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero por US\$980,677.00.- 5. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta Referencia No. DS-DAF-10695/2023 del 3 de mayo de 2023 comunicó al Banco Central de Reserva de El Salvador, que su Consejo Directivo en Sesión No. CD-07/2023 del 17 de febrero de 2023, acordó “Autorizar la liquidación del Presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo con el informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas; y reportar al Ministerio de Hacienda el excedente de recursos por US\$3,102,936.55...”; asimismo informó que, “... en Oficio CASF-024/2023 del 21 de abril de 2023, el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero solicitó realizar el traslado de los saldos no utilizados en el ejercicio 2022, al Ministerio de Hacienda. El monto no utilizado por el CASF asciende a US\$96,746.08 dólares”.-

6. Que la Superintendencia del Sistema Financiero en carta Referencia No. DS-DAF-20141/2023 del 18 de agosto de 2023, remitió al Banco Central de Reserva de El Salvador, información de los Estados Financieros al cierre de ejercicio contable 2022 de las entidades Integrantes del Sistema Financiero, agrupadas por tipo de institución, indicando los saldos correspondientes de acuerdo con lo normado en el Artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF).-

7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-148/2023, del 23 de agosto de 2023, con base en la Metodología para determinar la cobertura al Presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, así como de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia del Sistema Financiero, presenta propuesta de porcentajes y los montos de la cobertura definitivos 2023, de las aportaciones que corresponden a cada uno de los Integrantes del Sistema Financiero, la distribución a prorrata de los excedentes de los Presupuestos 2022 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; y la cuota anual a pagar por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la Propuesta de Distribución de la Cobertura definitiva de los Presupuestos Anuales de 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras.-

2. Autorizar los porcentajes y montos de participación definitiva que corresponde a cada una de las entidades Integrantes del Sistema Financiero, para la cobertura de los Presupuestos 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, según anexos del 1 al 9, con base en la información de los Estados Financieros al cierre del ejercicio contable 2022 y la liquidación de los presupuestos de 2022, comunicados por la Superintendencia del Sistema Financiero.-

3. Autorizar que los excedentes por US\$3,199,682.63 provenientes de la liquidación de los Presupuestos correspondientes al año 2022 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, sean imputados a prorrata entre los mismos Integrantes del Sistema Financiero que dan cobertura a los Presupuestos de 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero; así como,

aprobar las cuotas definitivas a pagar por cada Integrante del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo al siguiente resumen y detalle en anexos del 1 al 9.

Ítem de Art. 85.	Participantes	Distribución a prorrata excedentes 2022	Cuota anual ajustada a pagar 2023
A)	Instituciones estatales	291,392.70	2,172,740.44
B)	Bancos	1,956,963.79	14,591,904.09
C)	Administradoras de fondos de pensiones	182,959.45	1,364,218.77
D)	Sociedades de seguros	486,752.90	3,629,424.15
E)	Las bolsas de valores, casas de corredores de bolsas, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, clasificadoras de riesgo, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores y almacenes generales de depósitos.	16,146.06	120,391.47
F)	Bancos Cooperativos, SAC, Federaciones y SGR	135,164.84	1,007,843.04
G)	Los demás Integrantes del Sistema Financiero	121,323.59	904,637.12
H)	Otros que establezcan las leyes en los porcentajes que las mismas determinen	8,979.30	66,953.29
	SUB-TOTAL	3,199,682.63	23,858,112.37
	Banco Central de Reserva	0.00	1.00
	TOTAL	3,199,682.63	23,858,113.37

4. Autorizar la cobertura definitiva del Banco Central de Reserva de El Salvador, a los Presupuestos Anuales de 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, por un porcentaje equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América Central, de conformidad a Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre 2021, el cual no incluirá ajuste por excedentes.-

5. Autorizar el reintegro de los pagos en exceso que las entidades Integrantes del Sistema Financiero hubieren realizado al 9 de agosto de 2023 al Banco Central de Reserva de El Salvador, en concepto de cuotas para cobertura de los Presupuestos Anuales de 2023 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (Anexo 10) y se faculta a la Gerencia de Operaciones Financieras para autorizar la devolución de los pagos en exceso que posteriormente sean solicitados.-----

PUNTO XIV La Gerencia de Compras Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo el monto de Fondo Circulante para compras bajo el método de contratación de Baja Cuantía.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Compras Públicas establece en el Artículo 38, los métodos bajo los cuales se registrarán las contrataciones de la Administración Pública, siendo estos los siguientes: Licitación Competitiva, Comparación de Precios, Contratación Directa, Consultorías y **Baja Cuantía**. Por otra parte, el Artículo 44 de la Ley antes citada, estipula que el método de compra de Baja Cuantía aplica para lo siguiente: -Adquisición de bienes o servicios

requeridos con carácter inmediato, -Para suplir una necesidad imprevista, -Compras recurrentes o emergentes.- Asimismo, este último artículo establece que la Máxima Autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado.- Por otra parte, la referida Ley regula en su Artículo 188 Inciso Tercero, lo relacionado a la Transitoriedad Especial, estableciendo que después de la publicación de la Ley de Compras Públicas en el Diario Oficial, las instituciones deberán terminar las adaptaciones necesarias para la aplicación de dicha ley, previo a la presentación del Proyecto de Ley del Presupuesto para el año 2024.- 2. Que las Gerencias de Compras Públicas y de Operaciones Financieras, en Memorándum Nos. GCP-209/2023 y GOF-145/2023 del 17 de agosto de 2023, respectivamente, requirieron a todas las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, indicar el monto estimado a destinarse para compras por el método de contratación de Baja Cuantía, para el período de agosto a diciembre del año 2023, debiendo además determinar el porcentaje a destinar para pagos del Fondo Circulante de Efectivo y del Fondo Circulante Electrónico.- Al respecto, únicamente las siguientes Gerencias solicitaron montos para compras bajo el referido método de contratación: Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración y Desarrollo, Gerencia de Operaciones Financieras y Gerencia de Seguridad; el resto no solicitaron, entre otros motivos debido a que sus necesidades se canalizan por áreas de apoyo que poseen la especialidad, como el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, etc.- El monto consolidado según requerimientos de las Unidades antes detalladas se presenta así:

Unidad	Monto en US\$	Comentario
Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	24,400.00	Estimado para mantenimiento de equipos centrales, software, redes y comunicaciones.
Gerencia de Comunicaciones	83,960.91	Actividades de integración, talleres, omamentación, entre otros.
Gerencia de Administración y Desarrollo	325,465.00	Materiales eléctricos, mantenimientos de bienes, necesidades relacionadas a adecuaciones
Gerencia de Operaciones Financieras	2,929.90	Gastos de legalización de libros IVA y otros gastos menores
Gerencia de Seguridad	8,000.00	Equipo electrónico de Seguridad
Monto consolidado para Baja Cuantía (agosto a diciembre 2023)	444,755.81	

Notas: Del monto total es requerido US\$399,391.66 para Fondo Circulante Electrónico y US\$45,364.15, para Fondo Circulante de Efectivo.- Lo solicitado es aproximadamente un 2.4% de la Planificación Anual de Compras 2023 en el marco de la nueva Ley de Compras Públicas.-----

Para esta definición, las Unidades detalladas consideraron entre otros, los criterios siguientes: a) El histórico de compras que han debido realizar de marzo de 2023 a la fecha, para imprevistos, recurrencias o emergencias.- b) Que el monto estimado asegure en buena medida, cubrir las compras bajo dicho método hasta el 31 de diciembre de 2023, por imprevistos o compras emergentes, recurrentes, etc.- c) Proyectos en curso y los que se conoce que están próximos a ejecutarse con la dinámica actual del Banco Central de Reserva.- 3. Que para ser procedentes las compras de Baja Cuantía hasta por el monto que autorice la Máxima Autoridad, se deben reunir los siguientes aspectos: a) Que cada compra cumpla las características y no sobrepase el monto que el Consejo Directivo delegó en las Unidades autorizado en Sesión No. 8/2023 del 31 de marzo de 2023.- b) Previo a realizar alguna compra, el responsable de la Unidad, deberá asegurarse que se cumplan los parámetros del Artículo 44 de la Ley de Compras Públicas. La compra debe contar además con autorización de los Gerentes de Área, y la Gerencia de Compras Públicas verificará que el concepto de la compra es conforme al referido artículo.- c) Atenderse la normativa interna de Fondos Circulantes de la Gerencia de Operaciones Financieras.- Cumplido lo anterior, los Fondos Circulantes registrarán en Comprasal todas las compras por Baja Cuantía, e irán restando al monto aprobado por la Máxima Autoridad; asimismo, deben remitir el listado de compras realizadas por mes, para que la Gerencia de Compras Públicas elabore un consolidado y lo publique en dicho sistema. No se sobrepasará el monto sin justificación, cualquier modificación será aprobada por la Máxima Autoridad.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas del monto del Fondo Circulante a utilizar para el método de contratación por Baja Cuantía hasta por US\$444,755.81, para el período de agosto a diciembre de 2023, que tiene de base los justificantes de montos individuales requeridos por las Unidades solicitantes.- 2. Autorizar el monto del Fondo Circulante a utilizar para el método de contratación por Baja Cuantía hasta por US\$444,755.81, para el período de agosto a diciembre de 2023, de lo cual corresponde US\$399,391.66 para Fondo Circulante Electrónico y US\$45,364.15, para Fondo Circulante de Efectivo, el cual

únicamente podrá ser modificado, debidamente justificado con autorización del Consejo Directivo.-----

PUNTO XV El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-8/2023 del 23 de agosto de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-8/2023 del 23 de agosto de 2023, acordó:

1. Informes del Primer y Segundo Trimestre del Estado de Activos que Respalda la Reserva de Liquidez y de los Estados Financieros por parte de la Auditoría Externa 2023 (PricewaterhouseCoopers El Salvador).- El Comité de

Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Primer y Segundo Trimestre de 2023 del Estado de Activos que Respalda la Reserva de Liquidez y de los Estados Financieros por parte de la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers El Salvador.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Informe del Primer y Segundo Trimestre del Año 2023 del Estado de Activos que Respalda la Reserva de Liquidez y de los Estados Financieros por parte de la Firma de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers El Salvador, sea presentado para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **2. Informe del**

Segundo Trimestre de 2023 de Auditores Fiscales (Elías & Asociados).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023, presentado por la Firma de Auditoría Elías & Asociados.- b. Otorgar su Visto Bueno para que el Informe Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Segundo Trimestre 2023, sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **3. Estados Financieros del Fondo de**

Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio de 2023 (FOSAFFI).-

a. Darse por enterado, de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio 2023.- b. Otorgar el Visto Bueno, para que los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio 2023, se presenten para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **4. Estados Financieros del Banco Central de**

Reserva de El Salvador al 31 de julio de 2023 (Gerencia de Operaciones

Financieras).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de julio de 2023.-
b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de julio de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en agosto de 2023.-

5. Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 (Departamento de Auditoría Interna).-

El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado de la modificación realizada al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-8/2023 del 23 de agosto de 2023.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-8/2023 del 23 de agosto de 2023, al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, presentar los Estados Financieros al 30 de junio de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en agosto de 2023.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-8/2023 del 23 de agosto de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de julio de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en agosto de 2023.-----

PUNTO XVI El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se dio por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al 30 de junio 2023, presentados por el Presidente Ejecutivo del FOSAFFI.-----

PUNTO XVII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe de la Gestión de Negocios y Administrativa, así como de los resultados financieros obtenidos por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al 30 de junio de 2023, presentado por el Presidente Ejecutivo del FOSAFFI.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes